**ESTATUTOS FUNDACIÓN DERECHO Y DEFENSA ANIMAL**

*Versión N°001, de 03 de julio de 2015, Versión N°002, de 15 de julio de 2016; Versión N°003, de 10 de junio de 2017; Versión N° 004, de 17 de noviembre de 2018; en base a Actas emitidas con fecha 13 de septiembre de 2014, 18 de octubre de 2014, 14 de marzo de 2015, 18 de abril de 2015, 09 de mayo de 2015, 30 de mayo de 2015, 03 de julio de 2015, 10 de junio de 2017, 17 de noviembre de 2018, 27 de abril de 2020.*

**TITULO I - DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**Artículo 1º.** La Fundación Derecho y Defensa Animal cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa. Se dedica a la investigación, creación y extensión de la rama del Derecho Animal.

**Artículo 2º.** Los principios orientadores que guían la labor de la Fundación se centran en la igualdad, el antiespecismo, el abolicionismo y la fraternidad.

**Artículo 3º.** El patrimonio de la Fundación Derecho y Defensa Animal está constituido por:

a) Los montos que perciba por concepto de las cuotas que deben pagar la totalidad de sus integrantes desde su ingreso, en los montos que estos decidan;

b) Los montos que perciba por concepto de multas de atraso a las reuniones plenarias semanales;

c) Los montos por concepto de ventas que realice la Fundación;

d) Las donaciones que ingresen al patrimonio de la Fundación;

e) Los ingresos que perciba por prestaciones de servicios, de conformidad a la ley;

f) Los bienes muebles o inmuebles de que sea propietaria y los que adquiera en el futuro a cualquier título;

g) Los frutos de sus bienes;

h) La propiedad intelectual e industrial que le corresponda de conformidad con la ley; y

i) Las donaciones, herencias o legados o cualquier tipo de ingresos que reciba de personas naturales o jurídicas.

Este patrimonio será administrado por el o la tesorera o tesorero, quien deberá dar cuenta de él permanentemente.

Deberá existir un inventario de los bienes muebles e inmuebles, administrado por el tesorero vigente.

Las disposiciones del presente Estatuto prevalecerán sobre cualquier Estatuto distinto a este, sólo estando por sobre él las disposiciones legales o reglamentarias.

Las situaciones no previstas en el presente Estatuto no se regirán por las disposiciones de Estatutos de Federaciones, de otras agrupaciones, ni de integrantes en particular.

**Artículo 4º.** Los medios de comunicación oficiales serán grupo de Facebook “Derecho animal UCH”, grupo de Whatsapp y comunidad de www.u-cursos.cl “COMANIMAL-1 Fundación Derecho y Defensa Animal“, Dropbox y GoogleDrive bajo el alero del e-mail derechoanimaluch@gmail.com, e mails contacto@dydanimal.com, [derechoanimaluch@gmail.com](mailto:derechoanimaluch@gmail.com), canal de YouTube asociado a la cuenta [derechoanimaluch@gmail.com](mailto:derechoanimaluch@gmail.com). En todo caso, la Fundación podrá mantener otros medios de comunicación oficiales externos e internos que acuerden sus integrantes.

**TITULO II - DE LA HORIZONTALIDAD DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 5º.** Los integrantes de la Fundación Derecho y Defensa Animal se encontrarán en total y absoluta horizontalidad unos con otros, no existiendo jerarquías de ningún tipo.

No se admiten vocerías permanentes como parte de la estructura orgánica de la Fundación. Para efectos prácticos se elegirá por medio del azar a un integrante que represente a la Fundación en instancia como reuniones o entrevistas. Este método procurará la participación de todos por igual.

**TITULO III - DE CALIDAD DE SUS POSTULANTES Y INTEGRANTES**

**CAPITULO I: DE LOS POSTULANTES**

**Artículo 6º.** Existirán dos calidades de postulante: “postulante en etapa formulario” y “postulante en etapa de entrevista”.

**Artículo 7º.** El sistema de postulación se regirá por lo establecido en el Título IV.

**CAPITULO II: DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 9º.** Existirán 3 calidades de integrantes: activo, congelado y en causal de eliminación.

**Artículo 10º.** Se entenderá como integrante activo aquel que cumpla completamente los requisitos de permanencia establecidos en el Título IV de este Estatuto. Se dividirán en dos categorías: activo y activo no presencial.

Se entenderá como integrante activo no presencial aquel que, estando en alguna de las situaciones de los Artículos 11° y 11° bis, decida seguir participando de las actividades de la Fundación de manera activa, pero no pueda asistir a las reuniones de cada ciclo.

Los integrantes activos no presenciales se encuentran sometidos a las mismas obligaciones que los demás integrantes activos, salvo en lo relativo al régimen de asistencia a las reuniones de la Fundación y sin perjuicio de la flexibilidad que los restantes integrantes de la Fundación le otorguen para la ejecución de sus tareas.

La duración máxima de esta calidad se encuentra establecida en el Artículo 17°

**Artículo 11º.** Se entenderá como integrante congelado aquel que se encuentre:

1. Estudiando para el de examen de grado.
2. Realizando su tesis de grado.
3. Realizando un viaje fuera de la región con duración mínima de un mes.
4. Se encuentre hospitalizado por tiempo prolongado.

La duración máxima de esta calidad se encuentra establecida en el Artículo 17°

**Artículo 11º bis.** Asimismo, podrá encontrarse en la calidad de integrante activo no presencial quien se encuentre en una situación que dificulte cumplir con la asistencia a la cual se refiere el Artículo 24°.

Aquel integrante que desee acogerse a esta calidad deberá exponer esta situación en la reunión plenaria más cercana y señalar motivos fundados.

**Artículo 12°.** Se entenderá como integrante en causal de eliminación aquel integrante activo que no cumpla con los criterios de permanencia establecidos en el Artículo 14°.

Su permanencia quedará regida por lo estipulado en el Artículo 18°

**TITULO IV - DE CRITERIOS INGRESO Y PERMANENCIA**

**Artículo 13º.** El ingreso y permanencia de los integrantes de la Fundación Derecho y Defensa Animal obedecerá únicamente a méritos o causales objetivas, con arreglo a su Estatuto y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario.

**CAPITULO I: DE LOS CRITERIOS DE INGRESO**

**Artículo 14º.** El ingreso de nuevos postulantes podrá efectuarse en el mes de marzo de cada año, salvo excepciones que requerirán ser aprobadas por la totalidad de la Fundación en sesión plenaria.

El ingreso de nuevos integrantes se evaluará considerando:

a) Ser estudiante, egresado o licenciado de la carrera de Derecho de alguna universidad nacional o extranjera;

b) Tener disponibilidad de tiempo dos sábados al mes en la mañana de 10:30 A.M , en adelante para asistir a la reunión plenaria;

c) Tener disponibilidad para la búsqueda y lectura de material de estudio;

d) Tener disponibilidad para participar en llevar casos prácticos (causas jurídicas);

e) Tener disponibilidad para la organización de foros y congresos;

f) Llevar, al menos, una alimentación vegetariana.

**Artículo 15º.** El ingreso estará supeditado administrativamente al procedimiento que al efecto establezcan los integrantes de la Fundación, y que contendrá a lo menos las siguientes etapas:

a) Completar un formulario tipo establecido al efecto por la Fundación.

b) El formulario tipo será posteriormente revisado en asamblea y, mediante una elección democrática basada en los criterios fundamentales de permanencia antes expuestos, se seleccionará a los interesados.

c) Los integrantes activos de la Fundación evaluarán el conocimiento sobre doctrina y legislación de los postulantes, sus ganas de aprender y participar, su compromiso con los principios fundantes.

d) En una asamblea posterior los integrantes que asistieron a la entrevista deberán dar cuenta de ella y se votará el ingreso del postulante.

e) En el caso de negarse el ingreso el actual encargado del envío de e-mails deberá enviar un e-mail tipo agradeciendo el interés del postulante, explicando las razones.

f) En caso de aceptarse el ingreso al actual postulante:

a. Se enviará un e-mail tipo aceptando la postulación; y

b. Uno o más integrantes de la Fundación deberán fijar una reunión a solas con el nuevo integrante de forma previa a la reunión en que este se integrará para actualizarlo sobre todos los temas relativos a la organización.

**CAPITULO II: DE LOS CRITERIOS DE PERMANENCIA**

**Artículo 16º.** El integrante mantiene la calidad de integrante activo mientras cumpla copulativamente con:

a) Mantener los criterios del artículo 14°;

b) Respetar las decisiones tomadas democráticamente en la asamblea;

c) Cumplir con los trabajos asignados y nunca encontrarse sin que le sean asignadas tareas por más de dos semanas.

d) Cumplir con lo estipulado en el Título V, Capítulo IV de este Estatuto.

La Fundación podrá nombrar una Comisión Contralora no permanente que deberá velar por el correcto cumplimiento de estas causales y su procedimiento.

**Artículo 17º.** El integrante podrá acceder a la calidad de integrante activo no presencial o congelado hasta el último día del primer mes de cada semestre, de faltar con este plazo deberá contar con motivos contundentes y fundados.

Las calidades de integrante activo no presencial o congelado podrán durar como máximo un año, de no cumplir con este plazo deberá señalar motivos contundentes y fundados.

**Artículo 18°.** El integrante en causal de eliminación tendrá una evaluación de su permanencia al finalizar el ciclo por los integrantes de la Fundación.

Incurrir en esta causal por un máximo de dos ciclos en un año tendrá como sanción la eliminación directa de la Fundación.

**TITULO V - DE LOS CICLOS ANUALES Y REUNIONES SEMANALES**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 19°** Un ciclo estará contemplado por un total de cuatro reuniones en el transcurso de dos meses.

Las fechas de las reuniones se establecerán previamente a cada ciclo. Serán propuestas por la Comisión Contralora y posteriormente votadas.

**Artículo 20º.** La reuniones se realizarán dos sábados al mes de 10:30 A.M. en adelante, pudiendo ser este día modificado por la Fundación a su conveniencia con hasta de 4 días de anticipación.

**Artículo 21º.** Cada comisión de trabajo podrá decidir la frecuencia de sus reuniones semanales, debiendo dar cuenta de las labores realizadas en las reuniones semanales plenarias correspondientes.

**CAPITULO II: DE LA TABLA, ENCUESTA DE ASISTENCIA Y ACTA**

**Artículo 22º.** Los temas a tratar en la reunión semanal serán fijados por la Comisión Contralora el día miércoles de la misma semana al sábado de la reunión. De modificarse el día de la reunión esta tabla deberá subirse el tercer día anterior a la realización de la reunión semanal.

Se subirá una encuesta a Facebook o whatsapp el día miércoles de la misma semana al sábado de la reunión, donde los integrantes tendrán que señalar su participación.

Los integrantes activos presenciales tendrán plazo desde el momento en que se sube la tabla hasta el día anterior a la reunión para agregar, modificar o quitar temas.

El acta deberá ser subida a alguno de los medios de comunicación oficial de la Fundación señalados en el Artículo 4° como máximo el día siguiente a la reunión plenaria.

**CAPITULO III: DEL QUORUM**

**Artículo 23º.** El quorum para sesionar y votar será de 50%+1 del total de los integrantes activos presenciales de la Fundación.

El quorum para sesionar se contará en función de la cantidad de integrantes activos presenciales.

El quorum para votar y adoptar decisiones vinculantes para la Fundación se contará tomando en consideración la cantidad efectiva de integrantes asistentes a la reunión plenaria.

**CAPITULO IV: DE LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES**

**Artículo 24º.** Los integrantes de la fundación tendrán el deber de asistir al 75% de las reuniones de cada ciclo.

**Artículo 25°.** Las únicas calidades existentes serán Asistente o Inasistente. No existirán las insistencias justificadas.

**Artículo 26°.** Losintegrantes que asistan a menos del 75% de las reuniones de cada cicloquedaran en calidad de integrante en causal de eliminación.

**Artículo 27º.**  En la última reunión de ciclo se deberá hacer un resumen de las asistencias de los integrantes para así verificar el estatus en que se encuentra cada uno.

**Artículo 28º.** El retraso de más de 15 minutos a la sesión de pleno será sancionado con una multa correspondiente a la suma de 300 pesos, los cuales deberán ser entregados al encargado de tesorería. En caso que el tesorero no asista a la reunión, la multa deberá ser cancelada a la persona en cuya casa se efectuó la reunión o, en su defecto, deberán ser entregados en la sesión inmediatamente siguiente a la que asista y deberá dejarse constancia en acta al respecto.

El retraso desde las 11:30 A.M. en adelante, será considerado como una reunión inasistida.

**TITULO VI - DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

**Artículo 29º.** El quorum de modificación de este Estatuto será de dos tercios de los integrantes activos, los cuales deberán presentar una moción formal al respecto.